

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1975

No. 17.981

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 64 de 10 de diciembre de 1975, por medio de la cual se modifican y derogan unos numerales del Arancel de Importación, se modifica el artículo 1.057g) del Código Fiscal y se dictan otras medidas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 62 de 20 de octubre de 1975, por el cual se orden la expropiación de una finca.

REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones No. 281 y 282 de 27 de noviembre de 1975, por las cuales se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

LEY NUMERO 64 (De 1º de Diciembre de 1975)

Por medio de la cual se modifican y derogan unos numerales del Arancel de Importación, se modifica el artículo 1.057 g) del Código Fiscal y se dictan otras medidas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1º. El Artículo 1º de la Ley N° 82 del 1º de octubre de 1974 quedará así:

"Artículo 1º. Refórmanse los numerales 313-01-01 y 313-01-01A del Arancel de Importación en la forma siguiente:

313-01-01 Gasolina de 87 octanos (sistema R.O.N.) B/ 0.282 el galón.

313-01-01A Gasolina de 95 octanos (sistema R.O.N.) B/ 0.355 el galón."

ARTICULO 2º. Adiciónase el Arancel de Importación con dos numerales de la forma siguiente:

313-01-01B Diesel el galón B/ 0.02

313-01-01C Kerosene el galón B/ 0.017

ARTICULO 3º. Se modifica el numeral 511-09-08 del Arancel de Importación en la forma siguiente:

"511-09-06: Otros elementos incluso los elementos gaseo-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OPICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7084, Apartado Postal K-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITORIALES Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6,00
En el Exterior: B/.8,00

Un año en la República: B/.10,00
En el Exterior: B/.12,00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0,15. Solicítelo en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

sos comprimidos o licuados NEP (excepto los metales industriales clasificados en los capítulos 67 y 68) - Libre

ARTICULO 4°. El artículo 1,057 g) del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 1,057 g): Establécese un impuesto al consumo de gasolina de B/.0.10 por galón de gasolina a temperatura ambiente".

ARTICULO 5°. No se aplicará a los rubros indicados en el artículo 1° de esta Ley, el impuesto adicional a la importación establecido mediante Decreto de Gabinete N° 32 de 12 de febrero de 1970, modificado por la Ley N° 105 de 30 de diciembre de 1974, ni ninguna otra disposición que grava la importación de dichos bienes.

ARTICULO 6°. Derógase el artículo 2° de la Ley N° 82 del 9 de octubre de 1974.

ARTICULO 7°. Esta Ley empezará a regir el 2 de diciembre de 1975.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10. DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS GERARDO GONZALEZ
Presidente de la República Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos
Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES
Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO
Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO ANUMADA
Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED
Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA
Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN
Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS
Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO
Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO
Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI
Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA
Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS
Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA
Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES
Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA
ROGER DECEREGA
Secretario General